

RESOLUCION de la 3.ª División Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de restauración hidrológico forestal de la cuenca de la rambla del puerto de la Cadena.

Al estar incluidas en la cuenca de la rambla del puerto de la Cadena y en el proyecto de restauración hidrológico forestal de dicha rambla, aprobado por Decreto 436/1961, de 2 de marzo, y habiendo ordenado la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado con fecha 19 de enero de 1965 se inicie el preceptivo expediente expropiatorio para la ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados de parte de las fincas denominadas «La Naveta» y «La Naveta del Puerto», sitas en la provincia y término municipal de Murcia, por no haberse podido ultimar los necesarios acuerdos entre este Organismo y los titulares de los terrenos en la modalidad de consorcio voluntario, es de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el número 1 del artículo 320 del Reglamento de Montes de fecha 22 de febrero de 1962 y el procedimiento de urgencia expropiatorio regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, en mérito a que la aprobación de dicho proyecto de restauración de la cuenca de la rambla del puerto de la Cadena lleva aneja la declaración de utilidad pública y «reprobación obligatoria» de la zona afectada y la de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y 316 de su Reglamento antes citado.

En su virtud se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos y al ilustrísimo señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia o Concejal en quien delegue que el día 7 de julio de 1965, a las once horas, deberán presentarse en la casa cortijo de la finca «La Naveta», propiedad de doña María Alegría Navarro, situada a la derecha de la carretera general de Madrid a Cartagena, entrando por el camino que se inicia entre los hectómetros 3 y 4 del kilómetro 403 de dicha carretera, para proceder seguidamente a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán ejercitar los derechos que al efecto determina el número tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación que a continuación se publica se crean afectados por la expropiación de que se trata, al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos 3.º y 4.º de la Ley, pudiendo presentarse en el mismo lugar, día y hora de los que figuran en la relación.

Los interesados deberán ir provistos de cuantos datos y documentos puedan servir para acreditar sus derechos afectados por la expropiación.

Relación de las fincas afectadas y de propietarios

1.ª Fincas «La Naveta», sita en término municipal de Murcia. Propietaria: Doña María Alegría Navarro, domiciliada en calle Pérez Miralles, número 8, segundo, Murcia. Naturaleza de los bienes: Rústica. Clase de terreno: Secano; es parte montuosa rasa y con algunos bosquetes de pino carrasco, de repoblación natural. Superficie aproximada que se expropia: 171,2000 hectáreas. Límites: Norte, barranco del Castillo; Este, rambla del puerto; Sur, barranco del lindero, y Oeste, finca «La Naveta del Puerto», de doña Marcelina Alegría Navarro.

2.ª Fincas «La Naveta del Puerto», sita en término municipal de Murcia. Propietaria: Doña Marcelina Alegría Navarro, domiciliada en calle de Santa Teresa, número 6, segundo, Murcia. Naturaleza de los bienes: Rústica. Clase de terreno: Secano; es una parte montuosa rasa y con algunos grupos de pinos comprendidos en las tres primeras clases diamétricas. Superficie aproximada que se expropia: 166,8000 hectáreas. Límites: Norte, finca «Las Lianas»; Este, finca «La Naveta», de doña María Alegría Navarro; Sur, barranco de lindero, y Oeste, terrenos agrícolas de la misma finca.

Murcia, 3 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—5.016-E.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1530/1965, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada, al Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Manuel Martínez Merino.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Manuel Martínez Merino; a

propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de D divisas de Madrid

Cambios de venta de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de junio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,821	60,001
1 Dólar canadiense	55,235	55,401
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	167,086	167,588
1 Franco suizo	13,813	13,854
100 Francos belgas	120,540	120,902
1 Marco alemán	14,959	15,004
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,582	16,631
1 Corona sueca	11,592	11,626
1 Corona danesa	8,633	8,658
1 Corona noruega	8,361	8,386
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Cheelines austriacos	231,734	232,431
100 Escudos portugueses	208,323	208,950

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Luis Rigat Regi y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 14.571-64, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Luis Rigat Regi, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Ministerio de Información y Turismo de fecha 2 de abril de 1964, que impuso al recurrente una multa de 50.000 pesetas en virtud de expediente iniciado por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, ha recaído sentencia, dictada en 19 de abril de 1965 y cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por representación procesal de don Luis Rigat Regi contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 2 de abril de 1964, debemos confirmarla por encontrarla ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración General del Estado; sin imposición de costas al actor.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo